



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CCITT

COMITÉ CONSULTIVO
INTERNACIONAL
TELEGRÁFICO Y TELEFÓNICO

S.8

(11/1988)

SERIE S: EQUIPOS TERMINALES PARA SERVICIOS
DE TELEGRAFÍA

Terminales arrítmicos

**NORMALIZACIÓN INTERCONTINENTAL DE
LA VELOCIDAD DE MODULACIÓN DE LOS
APARATOS ARRÍTMICOS Y DE LA UTILIZACIÓN
DE LA COMBINACIÓN N.º 4 DE LA POSICIÓN
CIFRAS**

Reedición de la Recomendación S.8 del CCITT publicada
en el Libro Azul, Fascículo VII.1 (1988)

NOTAS

1 La Recomendación S.8 del CCITT se publicó en el fascículo VII.1 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (véase a continuación).

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

Recomendación S.8

NORMALIZACIÓN INTERCONTINENTAL DE LA VELOCIDAD DE MODULACIÓN DE LOS APARATOS ARRÍTMICOS Y DE LA UTILIZACIÓN DE LA COMBINACIÓN N.º 4 DE LA POSICIÓN CIFRAS

(antiguas Recomendaciones C.5 y C.11 del CCIT, Arnhem, 1953)

El CCITT,

considerando

(a) que, de conformidad con la Recomendación S.3, la velocidad de modulación normalizada recomendada para los aparatos arrítmicos empleados en el servicio internacional (servicio intercontinental inclusive) es de 50 baudios;

(b) que, no obstante, en algunas regiones del mundo (especialmente Estados Unidos de América) se emplea para los aparatos arrítmicos otra velocidad de modulación;

(c) que, aun reconociendo las ventajas que presenta, no es posible en la actualidad adoptar en el plano mundial una velocidad de modulación normalizada para el servicio intercontinental;

(d) que es indispensable hacer todo lo posible por facilitar el establecimiento de enlaces intercontinentales, a pesar de que las velocidades de modulación de los aparatos arrítmicos utilizados puedan no ser las mismas;

(e) que existen métodos que emplean dispositivos automáticos de almacenamiento insertos en el circuito, gracias a los cuales es posible la explotación en común de aparatos arrítmicos de velocidad de modulación distinta, y

(f) que, además, en ciertos circuitos intercontinentales (por ejemplo, en los circuitos radioeléctricos), es a veces indispensable asociar a los dispositivos de almacenamiento ciertos aparatos síncronos de tipo especial, como se hace ya en las secciones intercontinentales de los enlaces arrítmicos,

recomienda por unanimidad

(1) que cuando en el servicio intercontinental haya que explotar aparatos arrítmicos de una velocidad de modulación de 50 baudios con otros de una velocidad de modulación distinta de la normalizada, se inserte en los circuitos internacionales de que se trate un dispositivo de conversión, por ejemplo, equipo automático de almacenamiento y de retransmisión, con arreglo a un método que habrá de ser objeto de acuerdo bilateral entre las Administraciones y/o las empresas privadas de explotación de telecomunicaciones reconocidas interesadas;

considerando

(g) que el empleo de signos o funciones diferentes para la combinación N.º 4 de la posición cifras del ATI N.º 2 en aparatos arrítmicos que hayan de trabajar asociados en una misma red da lugar a dificultades de explotación que, en definitiva, hacen imposible la utilización de dicha combinación, y

(h) que el empleo de esta combinación para poner en marcha el transmisor de distintivo permite al solicitante cerciorarse del buen establecimiento de la comunicación y del buen funcionamiento del aparato de su corresponsal, contribuyendo al mismo tiempo a reducir considerablemente los tiempos de establecimiento de la comunicación, con lo que mejorará notablemente el servicio,

recomienda por unanimidad

(2) que la combinación N.º 4 (posición cifras) del ATI N.º 2 se reserve exclusivamente, tanto en el servicio internacional como en el servicio intercontinental, para la puesta en marcha del transmisor de distintivo, y

(3) que, cuando en el servicio intercontinental haya que explotar aparatos que no permitan el empleo del transmisor de distintivo, las Administraciones y/o empresas privadas de explotación reconocidas interesadas determinen mediante acuerdo bilateral las modalidades de utilización de la combinación N.º 4 (posición cifras).

SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

Serie A	Organización del trabajo del UIT-T
Serie B	Medios de expresión: definiciones, símbolos, clasificación
Serie C	Estadísticas generales de telecomunicaciones
Serie D	Principios generales de tarificación
Serie E	Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos
Serie F	Servicios de telecomunicación no telefónicos
Serie G	Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales
Serie H	Sistemas audiovisuales y multimedios
Serie I	Red digital de servicios integrados
Serie J	Transmisiones de señales radiofónicas, de televisión y de otras señales multimedios
Serie K	Protección contra las interferencias
Serie L	Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior
Serie M	RGT y mantenimiento de redes: sistemas de transmisión, circuitos telefónicos, telegrafía, facsímil y circuitos arrendados internacionales
Serie N	Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
Serie O	Especificaciones de los aparatos de medida
Serie P	Calidad de transmisión telefónica, instalaciones telefónicas y redes locales
Serie Q	Conmutación y señalización
Serie R	Transmisión telegráfica
Serie S	Equipos terminales para servicios de telegrafía
Serie T	Terminales para servicios de telemática
Serie U	Conmutación telegráfica
Serie V	Comunicación de datos por la red telefónica
Serie X	Redes de datos y comunicación entre sistemas abiertos
Serie Y	Infraestructura mundial de la información y aspectos del protocolo Internet
Serie Z	Lenguajes y aspectos generales de soporte lógico para sistemas de telecomunicación